EUDS Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Cheque.

PARCIAL: III.

Nombre de la Materia: Títulos y operaciones de crédito.

Nombre del profesor: ROXANA CLARET MORENO PEREZ.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES CAMBIARIAS DERIVADAS DE UN CHEQUE Y REVOCABILIDAD DEL CHEQUE.

Prescripción.



Artículo 207 de la Ley General de títulos y operaciones de crédito.



Prescriben en 6 meses a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación.



La prescipcion en este caso solo favorece al librador.



Los cheques de viajero prescriben en un año a partir de la fecha en que entren en circulación.



Revocación del cheque.



El cheque puede revocarse en cualquier momento.



Pero solo producirá efectos de paralizar el pago a partir del dia siguiente al plazo legalmente previsto.



En caso de que el el librador no revoque el cheque el librador podrá pagarlo aunque haya expirado el plazo legal.



Articulo 185.



Mientras no haya transcurrido los plazos, el librador no puede revocar el cheque ni oponerse a su pago.



La oposición o revocación no surtirá efectos.



Articulo 181.



 I. 15 dias si fuesen pagaderos en el mismo lugar de expedición

II. 1 mes si fuesen pagaderos dentro del territorio nacional.

III. Tres meses si son extranjeros y pagaderos en el territorio nacional.

IV. Tres meses si son expedidos en el territorio nacional y pagaderos en el extranjero.